

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Circular. Debiendo procederse inmediatamente á los nombramientos de los individuos que han de componer la Diputacion provincial segun lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Setiembre próximo pasado; y prescribiéndose en él que por este Gobierno civil se señalen los dias en que se han de hacer dichas elecciones y los pueblos, donde hayan de reunirse los electores de los pueblos que no lleguen á 200 vecinos; he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes.

1.º En el dia 18 del actual se verificará en cada pueblo la reunion de que habla el artículo 2.º de dicho soberano decreto para elegir las dos personas que han de concurrir á la cabeza de partido para nombrar el diputado provincial.

2.º El 21 del mismo se reunirán dichos electores en el pueblo cabeza de partido para nombrar el diputado provincial.

3.º En los pueblos que tienen Ayuntamiento

to pero no cuenten 200 vecinos se verificará la reunion de que habla el artículo 3.º en los dias y pueblos que les designen los respectivos jueces de letras de las cabezas de partido á quienes he comisionado al efecto para nombrar con la debida anticipacion las dos personas que reunidas con las de otros pueblos de igual clase han de elegir las dos que como electores concurrirán á la cabeza de partido á la eleccion de que habla el artículo 2.º

4.º En el número de mayores contribuyentes de que habla el artículo 2.º deberán tambien considerarse los que tengan esta circunstancia y sean vecinos de las aldeas donde no haya Ayuntamiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 1.º de Octubre de 1835. = Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Por el Ministerio de lo Interior se ha comunicado á esta Gobernacion con fecha 26 de Setiembre último la Real orden que sigue.

“S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente.=Habiendo tenido á bien acceder á las suplicas que me ha dirigido D. Miguel Ricardo de Alava, para que admitiese la re-

nuncia que ha hecho del cargo de Presidente del Consejo de Ministros que le conferí al nombrarle primer Secretario de Estado y del Despacho, he venido en elegir para que lo desempeñe interinamente á D. Juan Alvarez y Mendizabal, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento."

Y lo traslado á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 1º de Octubre de 1835.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

El Sr. Corregidor de la ciudad de Almansa me ha dirigido el oficio siguiente.

"En 22 del actual cesé en lo gubernativo de esta ciudad á consecuencia de haber tomado posesion el nuevo Ayuntamiento. En los diez y nueve meses, que ha durado mi administracion, tengo dadas pruebas de que no he olvidado mis deberes, ni he omitido paso, diligencia ni fatiga alguna en obsequio de este vecindario.

Sus pasiones sobradamente exaltadas á mi llegada, calmaron muy en breve; y haciendo olvidar agravios ya pasados y odios envejecidos cecitiqué sus costumbres, cimenté el espíritu público, y me hice apreciar de mis gobernados.

La inocente Isabel II prontamente fue proclamada con una ostentacion hasta entonces desconocida en el pais.

La milicia urbana, compuesta casi en su totalidad de honrados pero indigentes patriotas, se vió brillantemente uniformada á dos dos meses de mi arrivo.

Antes tuve el gusto de concluir el magnifico cementerio, que hay en las afueras de esta ciudad, construyendo ademas el hermoso y sólido camino, que conduce al mismo.

Vino despues la época desgraciada del cólera; y aunque oprimido mi ánimo con la prevision de sus efectos, procuré hacerlos menos sensibles. La humanidad fue socorrida, la indigencia remediada, conservados los bienes de los que se ausentaron, y mantenida constantemente la calma tan necesaria en aquellas circunstancias. Mis intereses fueron del público, y con él fui partícipe de la desgracia.

La seguridad de los caminos ha quedado afianzada con la muerte en un cadalso de los criminales, que la atacaban; y el respeto á los frutos del campo está garantido en el nuevo establecimiento de los celadores.

Las personas de mis gobernados han sido tratadas con tanto decoro, como respetados sus intereses. Los fondos públicos no han tenido extravio alguno; y mi honor se ha conservado ileso.

He administrado justicia con el mayor tino posible á mis alcances. Las ningunas apelaciones á la Real Audiencia, no obstante su

proximidad, y el honroso aprecio que me dispensa tan digno Tribunal, son las mejores pruebas de la verdad de este aserto.

Sin hacer decaer el espíritu público, he conservado inalterable la tranquilidad. Mis gobernados, liberales como los que mas, han imitado el proceder de su gefe. Aunque tan ansiosos, como yo, de ver nuestra patria libre, feliz y respetada, no han querido manchar su noble conducta con ninguno de los feos horrores, que cubren de ignominia otros pueblos. Su lealtad ha sido constante; y su comportamiento la mejor recompensa á mis desvelos.

V. S. sabe, mejor que nadie, hasta que punto es exacta esta manifestacion. Casi á un tiempo venimo los dos á la Provincia. frecuente ha sido nuestro trato, y repetidas las muestras de aprecio, que le merezco. Sirvase V. S. pues continuar dispensándouelo, sino ya como gefe inmediato como amigo, y será inesplicable mi satisfaccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Almansa 22 de Setiembre de 1835.=José Lacoube.= Señor Gobernador civil de la Provincia de Albacete."

Lo que se hace saber por medio de este periódico para satisfaccion de este interesado.= Gisbert.

Por el Ministerio de lo Interior y por extraordinario recibido en la madrugada de este día se ha dirigido á esta Gobernacion con fecha 29 de Setiembre último la Real orden siguiente.

"Adjunto acompaño á V. S. el Real decreto que S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su escelsa Hija, nuestra augusta Reina Doña Isabel II se ha servido expedir convocando las Cortes del reino para esta capital el 16 de Noviembre próximo; y tambien la esposicion que precede á dicho decreto presentada al trono por el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros. Como que en ambos documentos se descubren cuales son las sinceras intenciones de S. M. y la leal cooperacion de su Gobierno para realizar cuanto antes lo que el interes de la nacion y las circunstancias esijen, espera S. M. que arreglándose V. S. á su contenido, encuentre en él un medio eficaz con que superar las dificultades que á la union de todos los amigos de S. M., de la libertad é independencian nacional pudieran oponer la impaciencia ó bien las arterias de nuestros encarnizados enemigos. Dispondrá V. S. por lo tanto que para que la maternal solicitud de S. M. y los afanes del Gobierno lleguen cuanto antes al conocimiento de sus subordinados, se publiquen y circulen ambos documentos, insistiendo cordialmente V. S. en que S. M. está resuelta á satisfacer el voto general, y que sus Ministros íntimamente penetrados de sus constantes deseos, los secundarán sin descanso y con todo el celo de que son capaces."

LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

El Presidente interino de vuestro Consejo de Ministros, presenta á los pies del Trono de vuestra augusta Hija la Reina Doña Isabel II, juntamente con el homenaje de su amor y respeto, las siguientes reflexiones acerca del estado actual de la nacion.

Los últimos y benéficos decretos de V. M., y la aprobacion con que se dignó honrar los principios de gobierno, consignados en la exposicion que tuve el honor de dirigirle el 14 de Setiembre de este año, han calmado las agitaciones que afligian á nuestra desgraciada patria. El dia de la reconciliacion general está muy próximo. En él comenzará una nueva era de gloria para V. M., y de ventura para el pueblo español. En él comenzarán tambien á desenvolverse los principios que han de ligar para siempre las libertades públicas con el Trono de vuestra augusta Hija.

Es indudable la necesidad, generalmente reconocida, de celebrar una reunion de Cortes en la cual, de acuerdo con la autoridad del cetro, se revise el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, peguas las nuevas leyes, por decirlo así, del espíritu del siglo, y acomodándolas á las exigencias de la civilizacion actual. Pero aunque todos convengan en esta necesidad, que una vez satisfecha, cesará para siempre el abismo de las escisiones, no convienen igualmente en los medios que han de adoptarse en las presentes circunstancias para reunir dichas Cortes de un modo legal, y que no dé pretexto á cavilaciones ulteriores.

Tres arbitrios ocurren para lograr tan deseado fin: 1.º La convocacion de nuevas Cortes en virtud de un sistema de eleccion, tambien nuevo, promulgado por V. M. 2.º La convocacion de nuevas Cortes en virtud de la ley electoral que actualmente rige. 3.º La convocacion de las Cortes actuales para formar una nueva ley de elecciones.

El primer arbitrio es contrario á los principios de V. M., á su firme determinacion de consultar la voz de la patria en todas las cuestiones importantes, y en fin, á la naturaleza del régimen representativo, en el cual la ley de elecciones, es la mas vital, la mas orgánica de todas: ella sola encierra una constitucion entera. V. M. no adoptará un medio que dejará en manos del Gobierno la exclusiva resolucion del problema: porque sabe muy bien, que el mejor apoyo de las prerogativas del Trono, es la conservacion de los derechos públicos.

El segundo arbitrio seria muy facil y asequible en otras circunstancias; pero no en las presentes. Para elegir Procuradores segun el sistema electoral vigente, es necesaria la cooperacion de los ayuntamientos, y estos no se han instalado todavia en toda la nacion con arreglo al nuevo decreto. En unas partes existen aun los antiguos con sus Regidores perpetuos y demas vicios de su organizacion: en otras aun no se ha concluido la nueva planta. Seria necesario esperar á que se instalasen todos segun ella, en cuyo caso la reunion de las Cortes no podria verificarse sino de aqui á cuatro meses: término á que no permiten esperar las urgencias actuales del Gobierno, señaladamente en materia de crédito público. Ademas toda tardanza en la convocacion podria aparecer á las almas suspicaces como un medio evasivo, inventado por los Ministros para eludir el cumplimiento de las promesas: y un Ministerio que respeta al público y se respeta á sí mismo, debe evitar hasta la menor sombra de sospecha.

Parece, pues, demostrada la necesidad de convocar las Cortes actuales; medio mas próximo, inmediato y facil de obtener, y único órgano legal de la voluntad pública, que en el actual estado de las cosas es dado á V. M. consultar. Esta legislatura, que podrá comenzar sus sesiones dentro de mes y medio, deliberará sobre la nueva ley de elecciones segun la cual han de convocarse las Cortes que han de seguirla, y tambien sobre los asuntos mas urgentes de la administracion.

Establecida la nueva ley electoral, y reunidas las nuevas Cortes, comenzará entonces nuestra era parlamentaria. La distribucion y equilibrio de los poderes públicos, las prerogativas del Trono, los derechos de la nacion, la responsabilidad ministerial, las demas leyes orgánicas, y aun la misma de elecciones, si se cree conveniente ó necesario, se constituirán de una manera definitiva, y zanjadas todas las cuestiones políticas, podrán dirigir el Trono y la Nacion su cuidado exclusivo hácia los objetos de la administracion, hácia las fuentes de la riqueza nacional, hácia el bienestar de los pueblos, causa y fin de la institucion de todo Gobierno.

En vista de las reflexiones anteriores tengo el honor de proponer á V. M. la convocacion inmediata de las Cortes actuales de la Monarquía para los efectos y con el objeto expresados en esta reverente exposicion. Palacio R. P. de V. M. = Juan Alvarez y Mendizabal.

CONVOCATORIA Á CORTES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cór-

(4)
deba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Occéano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Bravante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que, oido el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he resuelto, para enlazar mas íntimamente el Trono de mi muy amada Hija, con las libertades de esta noble, leal y magnánima Nacion, consultarla en su órgano mas cierto y legítimo, que son las Cortes del reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el que rige actualmente. Estas Cortes, que se reunirán á la mayor brevedad posible, revisarán, de acuerdo con la autoridad de la Corona, el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía; desenvolverán los principios de Gobierno, contenidos en la exposicion de 14 de Setiembre de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, y que he tenido á bien aprobar; y en fin, constituirán definitivamente la gran sociedad española.

Pero las urgencias de las circunstancias exigen la reunion inmediata de las Cortes actuales, no solo para establecer el sistema electoral segun el cual se han de reunir las que las sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de la mayor urgencia, señaladamente los que son relativos á la consolidacion del crédito público.

Por tanto mando y ordeno que el dia 16 de Noviembre de este presente año se hallen reunidos en la capital de España los ilustres Próceres y Señores Procuradores del Reino para celebrar Cortes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En el Pardo á 28 de Setiembre de 1835.=Yo la Reina Gobernadora.=A Don Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente interino de mi Consejo de Ministros.

Y de orden de S. E. el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1835.=El Subsecretario de lo Interior.=Angel Vallejo.

P. D. Sirvase V. S. participarlo á los respectivos Procuradores de esa provincia.=Señor Gobernador civil de Albacete."

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 1º de Octubre de 1835.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de

esta Provincia.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Murcia.

Amortizacion. La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 21 del actual me comunica el Real decreto que sigue.

Aquí el Real decreto inserto en el número 75 para que se restablezcan á su fuerza y valor las ventas de los bienes monacales.

Y lo traslado á VV. para que se sirvan disponer su publicacion para noticia y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 26 de Setiembre de 1835. Ramon Luis Escobedo.=Señores Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

JACA 20 de setiembre.=Ayer, entraron en esta ciudad dos batallones de voluntarios franceses muy bien armados y uniformados graciosamente á la española: los gefes se hallan en la flor de sus dias; y los mas son de los vencedores de Portugal: la tropa por su aire militar lleva tras si los ojos de los entusiasmados ciudadanos, y manifiestan aunque extranjeros en el semblante su patriotismo. Jaca en una palabra se goza en poseerlos, aunque siente será pronta su marcha; A tanto obliga la uniformidad de sentimientos! (D. de Z.)

—El ejército de operaciones del norte va á recibir en breve grandes refuerzos. Sin necesidad de hacer por ahora ninguna quinta, ha resuelto el gobierno enviar á aquellas provincias por lo menos 100 hombres, prontos á entrar en campaña.

SANTANDER 22 de setiembre.=El dia 19 por la tarde entró en este puerto procedente de Bilbao el pequeño vapor *Marappa*, en cuyo buque viene el Excmo. Sr. D. Miguel Ricardo de Alava: parece que S. E. espera el carruage para ponerse en camino para esa corte.

AVISO AL PÚBLICO.

Antonio Morcillo vecino de Villa-Robledo de edad de 38 años, desea su colocacion en una casa para mozo de compra ó aquello á que quiera destinarsele: sabe leer, escribir y algunas cuentas; cuidar caballo ó mula: su conducta y honradez la acreditarán sus hechos: darán razon en casa de Antonio Bara, en el barrio de la beleta donde reside.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.